

IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 15/08/2023
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 3		
ASESORÍA JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA	Página: 1 de 11	

Bucaramanga,

29 SEP 2025

1. DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO.	<p>El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU- es una entidad descentralizada del orden municipal, creada mediante el Acuerdo 030 de 2002, como un establecimiento jurídico de orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente y adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, el cual tiene por objeto el impulso de la política municipal de empleabilidad y fomento a la creación de empresa.</p> <p>En igual sentido, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, está regulado por la Constitución Política de Colombia en sus artículo 2: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".</p> <p>Y a su vez el Artículo 209 dispone: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...)". Por tanto, en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades propios de la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.</p> <p>En igual sentido, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga, contempla en la misión institucional: "Liderar, orientar, coordinar y socializar todas las acciones de los sectores público y privado para mejorar la calidad de vida de las familias, mediante la solución de sus necesidades de empleo y el impulso de programas de fomento empresarial, utilizando para ello los elementos establecidos por la Ley".</p> <p>Que como visión Durante los próximos cuatro años lograremos construir una cultura ciudadana que reconozca el emprendimiento, la innovación social y el liderazgo de principios de la lógica la ética y la estética, como uno de los más importantes valores de la ciudad.</p> <p>Lograremos crear las innovaciones sociales que le proporcionarán a la ciudad la fuente de soluciones a los más importantes problemas sociales, creando el capital social, el sentido de solidaridad y responsabilidad social a partir de la confianza en las instituciones públicas y privadas.</p> <p>Que son funciones del Instituto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar y Fomentar la formación para el empleo • Impulsar la incorporación al mercado laboral del talento humano desempleado. • Brindar orientación profesional y asesoramiento empresarial a los ciudadanos. • Estimular la investigación, observación, estudio y prospección del mercado de trabajo en los diferentes sectores económicos del municipio. • Viabilizar la cooperación de los actores sociales y económicos tendientes a estimular el empleo. • Estimular la gestión ante los fondos internacionales para el fomento de empleo. <p>Aunado a lo anterior, el IMEBU cuenta con cuatro Macroprocesos: Estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación y control, establecidos desde la creación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial Decreto Municipal 030 de fecha 19 diciembre de 2002, e implementado en la Resolución N° 053 del 27 de Julio de 2020 "Por la cual se adopta la actualización de documentos de sistema integrado de gestión de calidad-SIGC- los cuales se identifican así en el documento E-GPE-DT01 Mapa de Procesos, evidenciado los:</p> <p>•<i>Macroprocesos Estratégicos: Gestión de planeación estratégica, gestión de planeación presupuestal, gestión de calidad y mejora continua.</i></p> <p>•<i>Macroprocesos Misionales: Gestión técnica de emprendimiento y dinamización empresarial y gestión técnica para fomento de empleo.</i></p> <p>•<i>Macroprocesos de Apoyo: Gestión jurídica, gestión financiera, gestión informática, gestión de talento humano y SST, gestión documental y gestión de recursos físicos.</i></p>

IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 15/08/2023
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 3		
ASESORÍA JURÍDICA 102	Página: 2 de 11	
GESTIÓN JURÍDICA		

•*Macroprocesos de Evaluación y Control: Gestión de control interno.*

De acuerdo a lo anterior y con el fin de fortalecer los procesos transversales de la entidad y aumentar la atención oportuna que garantice la correcta prestación de los servicios institucionales, y la efectividad en el cumplimiento de los procesos y trámites correspondientes, se establece la necesidad de adelantar la celebración de contratación de personal idóneo: Profesional, técnico, tecnólogo, bachiller según corresponda, para cumplir así con los preceptos constitucionales y legales, así como cumplir con las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga **2024 – 2027 “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”**.

El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU, como establecimiento público del orden municipal, tiene dentro de sus responsabilidades la adecuada representación judicial y extrajudicial de la Entidad, así como la gestión jurídica integral de los asuntos que se derivan de su misión institucional. En desarrollo de sus funciones, la Entidad enfrenta procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos en diversas materias, los cuales requieren atención oportuna, especializada y constante, con el fin de garantizar la protección de sus intereses.

No obstante, el volumen y la complejidad de los asuntos jurídicos que debe atender el IMEBU superan la capacidad instalada de su planta de personal, lo que genera la necesidad de contar con un apoyo adicional que coadyuve al fortalecimiento de la defensa judicial y a la gestión jurídica. Resulta indispensable evitar que la falta de acompañamiento especializado ocasione retrasos en la atención de procesos, respuestas incompletas a autoridades judiciales o administrativas, o actuaciones deficientes que puedan derivar en perjuicios contra la Entidad.

En este sentido, el apoyo de un(a) abogado(a) externo(a) permitirá complementar la labor del equipo jurídico institucional, garantizando la elaboración de memoriales, conceptos, recursos, contestaciones de demanda, escritos de trámite y demás documentos que sean requeridos dentro de los procesos asignados. Así mismo, se contribuirá al seguimiento y control de expedientes judiciales y administrativos, a la verificación de cumplimiento de decisiones judiciales, y a la atención de derechos de petición, acciones de tutela, requerimientos de entes de control y demás solicitudes con repercusión jurídica.


La importancia de contar con este apoyo radica en que la gestión jurídica oportuna no solo fortalece la defensa institucional, sino que además permite **prevenir y mitigar la ocurrencia de daños patrimoniales que puedan afectar los recursos públicos del IMEBU**. Una defensa jurídica tardía, deficiente o incompleta incrementa el riesgo de condenas judiciales, sanciones administrativas o pérdidas económicas que comprometen el presupuesto y dificultan el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad. Por ello, esta contratación se justifica como una medida preventiva y de fortalecimiento institucional.

En consecuencia, se requiere un(a) abogado(a) que, en calidad de apoyo profesional, **coadyuve y contribuya** al fortalecimiento de la defensa judicial y extrajudicial de la Entidad, mediante la elaboración de escritos y documentos jurídicos, el seguimiento y control de procesos, la atención de solicitudes de carácter legal y el soporte especializado en la gestión jurídica del IMEBU, todo ello en armonía con las funciones asignadas a la planta de personal y bajo la coordinación de la supervisión contractual.


Así las cosas, la Ley 80 de 1993 y demás normativa que reglamenta la materia, estableció la potestad a las entidades del Estado, de celebrar contrato de prestación de servicios, de tipo excepcional, justificada constitucionalmente si es concebida como un instrumento para atender funciones ocasionales, que son aquellas que no hacen parte del "giro ordinario" de las labores encomendadas a la entidad, o que, siendo parte de ellas, no pueden ejecutarse con empleados de planta o requieren de conocimientos especializados; vinculación que en ningún caso debe conllevar subordinación.

De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Atendiendo las directrices del Artículo 25, numerales 7 y 12, de la Ley 80 de 1993 y el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y una vez analizada la conveniencia, pertinencia y viabilidad, se celebrará un **contrato de prestación de servicios profesionales**, según los argumentos y necesidades manifestadas.

 <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 15/08/2023 Código: A-GJU-FO06 Versión: 3 Página: 3 de 11
ASESORÍA JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA		

3.VERIFICACIÓN DE QUE NO HAY PERSONAL DE PLANTA	Se estableció a través de certificación expedida por la Subdirección Administrativa Y Financiera del Instituto que no se cuenta dentro de la planta global de la entidad, con personal que pueda desarrollar el objeto y las obligaciones planteadas en el presente estudio.
4.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) PARA FORTALECER LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL (IMEBU), LA GESTION JURIDICA Y LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD”
5. ANÁLISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	<p>PERSPECTIVA LEGAL: De acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p>Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 y normas civiles y comerciales pertinentes.</p> <p>PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA Para el análisis de las perspectivas comercial, organizacional y técnica, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Una vez revisado el plan de Adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2025 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar, tal y como consta en la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera. b) Frente a las múltiples actividades que debe cumplir el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, en especial para la vigencia 2025, se encuentra el proyecto de FUNCIONAMIENTO, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Bucaramanga 2024 – 2027 “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA”, c) En razón a ello, para el IMEBU se evidencia la necesidad de contratar estos servicios, los cuales son de alta responsabilidad y se deben surtir con la debida diligencia e idoneidad para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en los diferentes programas a cargo del IMEBU, toda vez que en su planta de personal no se encuentra el personal suficiente para dar cumplimiento a las actividades referidas, de conformidad con certificación emitida por la Subdirección Administrativa y Financiera. d) Con relación al análisis del sector es necesario tener en cuenta que, para la prestación de servicios profesionales, en el mercado colombiano, se cuenta con amplia oferta de personas en diferentes áreas, por cuanto la contratación de estos servicios no se encuentra sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la actividad que ejercen, de conformidad con la idoneidad y la experiencia que se requiera para cada caso en particular. e) Teniendo en cuenta que el servicio a contratarse se requiere para suplir la necesidad durante la vigencia 2025 y, no se tiene contemplado realizar modificaciones a la planta de personal, se considera que el término en el cual el contratista deberá prestar el servicio durante DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos misionales de la entidad. f) La determinación del perfil del posible contratista deberá estar relacionada con las condiciones académicas, la experiencia profesional relacionada con el presente objeto contractual y sus alcances, por lo que se identificó que para el cumplimiento del mismo se requiere de: <p>IDONEIDAD PERFIL Una (1) persona natural, profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente; o una (1) persona jurídica con la capacidad legal requerida para la ejecución del objeto de la presente contratación.</p> <p>EXPERIENCIA</p>

 <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 15/08/2023
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 3		
ASesoría JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA	Página: 4 de 11	

	<p>Deberá contar con experiencia certificada mínima de CINCO (05) AÑOS en relacionada con defensa judicial, o representación jurídica o ejercicio del litigio en procesos judiciales, disciplinarios, asesoría jurídica, gestión jurídica o en procesos administrativos y/o en áreas relacionadas con el derecho público o afines, los cuales deberá acreditar mediante certificaciones o actas de liquidación.</p> <p>PERSPECTIVA FINANCIERA: La selección del oferente se realizará sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, y teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia requerida, la entidad fijará el valor y forma de pago de los honorarios en virtud de las obligaciones y actividades específicas para el desarrollo del presente objeto contractual; así mismo, la entidad tendrá en cuenta el histórico de los honorarios cancelados en vigencias anteriores para la prestación de servicios profesionales de índole similar.</p>
6.ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y sus obligaciones específicas. 2) Prestar sus servicios cuando por motivos del objeto contractual el IMEBU lo requiera. 3) Cumplir a cabalidad con las obligaciones específicas del presente contrato. 4) Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones. 5) Prestar apoyo en el buen desarrollo de los programas y metodologías implantadas con el propósito de agilizar los trámites y procesos para el cumplimiento de los fines misionales del IMEBU. 6) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. 7) El contratista en común acuerdo con el supervisor desarrollará las actividades que requiera en cumplimiento de su objeto contractual.</p> <p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Representar a la Entidad como apoderado en conciliaciones, procedimientos administrativos y procesos judiciales, que se adelanten en contra del IMEBU. 2. Apoyar en la contestación de acciones en sede judicial, extrajudicial y administrativa. 3. Presentar al Comité de Conciliación un informe mensual de avance de los procesos judiciales y administrativos que se adelanten contra el IMEBU. 4. Apoyar con la sustanciación de procesos disciplinarios internos de la Entidad. 5. Acompañar los comités de conciliación y defensa judicial en el componente jurídico que se requiera. 6. Proyectar informes y dar respuesta a los requerimientos presentados en virtud del Control Político y por los diferentes entes de control o peticionarios. 7. Apoyar a la Dirección General y a la Oficina Asesora Jurídica en la proyección de conceptos, actos administrativos, revisiones documentales, análisis de providencias y títulos judiciales. 8. Las demás que sean inherentes y que le sean asignadas en cumplimiento de su objeto contractual. <p>OBLIGACIONES DEL IMEBU: 1) Proveer la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2) Pagar al contratista el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en la forma de pago, consignándole en la cuenta que para el efecto suministre. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4) Adelantar revisiones periódicas sobre la ejecución del contrato con el fin de verificar que se cumpla el objeto y las obligaciones pactadas.</p>
7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	<p>La modalidad de selección del presente contrato a celebrar es de contratación directa y su causal es un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES <u>X</u> O DE APOYO A LA GESTIÓN _____</p>
8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	<p>La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa", señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.</p>

IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 15/08/2023
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 3		
ASESORÍA JURÍDICA 102	Página: 5 de 11	
GESTIÓN JURÍDICA		

	<p>Tratándose de la contratación para la prestación de servicios profesionales y tipificándose en una de las causales de la contratación directa se puede inferir que la modalidad de selección indicada para el presente proceso es la de contratación directa para la prestación de servicios profesionales.</p> <p>El presente estudio previo, se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que reza "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las Entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".</p> <p>Por tratarse de un contrato de naturaleza intelectual o de actividades manuales o de simple ejecución, las entidades públicas se encuentran facultadas para contratar con personas profesionales y de apoyo a la gestión, cuando dentro de la planta de personal de la entidad no se cuente con el personal idóneo, o poseyéndole, es insuficiente, en ambos casos, para cumplir con la labor encomendada. En este evento, permite a la entidad contratar directamente la prestación del servicio, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Así mismo al tenor del inciso final del artículo en mención, se establece que no es necesario el Acto administrativo de justificación.</p> <p>Por su parte el artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, la cual se relaciona a continuación: artículo 227. Reportes al sistema de información y gestión del empleo público -SIGEP. Quien sea nombrado en un cargo a empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de la hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.</p> <p>Además, los servidores públicos deben diligenciar la declaración de bienes y rentas de que trata el artículo 122 de la Constitución Política.</p> <p>En esta medida, la Oficina jurídica, certifica que revisó el objeto del presente contrato y el mismo se ajusta a los requerimientos establecidos en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Por otro lado, es necesario señalar el gobierno nacional a través del DAFP emitió circular conjunta 100-005-2022 que impartió directivas frente a contratación pública dirigida a entidades del sector central y descentralizado de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial. Está encuentra refuerzo en la circular conjunta 001 de 2023 del DAFP y CCE. Esta última señala que la contratación de prestación de servicios no debe superar los cuatro (04) meses de ejecución salvo que sean contratos con recursos de inversión, los cuales pueden superar este término.</p> <p>No obstante, la Procuraduría General de la Nación en Circular 001 de 2023 precisó que:</p> <p><i>Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de NUEVE (09) MESES que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles.</i></p> <p>[...]</p> <p><i>En cuanto a los entes territoriales, son los gobernadores y alcaldes en ejercicio de sus funciones establecidas en los artículos 305 numeral 7 y 315 numeral 7 de la Constitución Política respectivamente, quienes podrán crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Constitución y a las normas legales, en especial la Ley 617 de 2000 artículos 74, 77, entre otros. La garantía de Autonomía Territorial está contenida en el artículo 287 constitucional que le concede a las autoridades Departamentales y Municipales la facultad para crear, modificar,</i></p>
--	---

IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 15/08/2023
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 3		
ASESORÍA JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA	Página: 6 de 11	

	<p><i>suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta lo estatuido en los numerales 7 del artículo 300 y 6 del artículo 313 de la Constitución Política. Esto significa que el nivel territorial cuenta con autonomía, pero podrán obtener asesoría o acompañamiento por parte del nivel central para dichos efectos.</i></p> <p>A su vez, la Alcaldía de Bogotá en Circular conjunta 001 del 10 de enero de 2023 indicó:</p> <p>2. <i>Corresponde a cada organismo u entidad distrital en el marco de su autonomía consignar en los estudios y documentos contractuales previos los motivos y razones que justifiquen la necesidad de acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, así como determinar, según las necesidades contractuales, el término suficiente de ejecución de los mismo</i> [...]</p> <p>3. <i>Que en lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión —sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión— el legislador estableció en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: "[s]e celebrarán por e/término estrictamente indispensable".</i></p> <p><i>Por lo tanto, corresponde a cada entidad u organismo distrital en el marco de su autonomía determinar el tiempo máximo que se estima imprescindible para la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades del servicio, respetando para el efecto las disposiciones sobre vigencia fiscal aplicables. En todo caso, la determinación del plazo de ejecución contractual deberá estar debidamente justificado en los estudios y documentos precontractuales.</i></p> <p>4. <i>Que en cualquier caso la duración de los contratos de prestación de servicios relativos a sujetos de especial protección constitucional como mujeres en estado de gestación, personas en licencia de paternidad o maternidad, personas en condición de debilidad manifiesta por motivos de salud, madres cabeza de familia, entre otras personas protegidas constitucionalmente; deberá extenderse por el término de duración necesario que garantice su protección reforzada de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente."</i></p> <p>De esta manera, y en sustento a la Circular No 40, se optará por determinar el plazo del presente contrato sin exceder el 30 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta igualmente los recursos disponibles y el resultado del análisis del sector. Lo anterior sin perjuicio de los análisis y estudios que haya lugar para la formalización del empleo público que llegue a desarrollar el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga.</p>
9. ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL	<p>ANÁLISIS DEL SECTOR</p> <p>Realizada la consulta para la vigilancia de la contratación estatal, la cual se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Servicios y Obra Pública para la vigencia 2025, y de acuerdo con las características de las actividades y la idoneidad a demostrar por el contratista, que permitan fortalecer el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga; y de esta manera se cumplan con los objetivos misionales de la entidad. Frente a lo mencionado, y teniendo en cuenta que se requiere de un profesional que coadyuve en la proyección, formulación, seguimiento y verificación de los planes, proyectos, y presupuestos que conlleven al cumplimiento de la misión de la entidad, se ha dispuesto un presupuesto de TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$13.520.000) COP, para la ejecución del presente contrato; razón por la cual se solicitará a la Subdirección Administrativa y Financiera el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, teniendo en cuenta que en el actual Presupuesto de Ingresos y Gastos del IMEBU, existe una partida presupuestal, de acuerdo a la catalogación denominada:</p> <p>Código de rubro: 2.1.2.02.02.008:</p> <p>Nombre de rubro: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>ESTUDIO DE LA OFERTA: En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar. Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar deber ser:</p> <p>IDONEIDAD:</p> <p>PERFIL</p>

Una (1) persona natural, profesional en Derecho, con tarjeta profesional vigente; o una (1) persona jurídica con la capacidad legal requerida para la ejecución del objeto de la presente contratación.


EXPERIENCIA

Deberá contar con experiencia certificada mínima de **CINCO (05) AÑOS** en relacionada con defensa judicial, o representación jurídica o ejercicio del litigio en procesos judiciales, disciplinarios, asesoría jurídica, gestión jurídica o en procesos administrativos y/o en áreas relacionadas con el derecho público o afines, los cuales deberá acreditar mediante certificaciones o actas de liquidación.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad:

ANÁLISIS CONTRATOS IMEBU					
Numero de Proceso	Objeto	Valor y Pago	Modalidad	Plazo	Observaciones
CO1.PCCN TR.624204 3	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO(A) ESPECIALIZADO(A) PARA FORTALECER LA REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL (IMEBU) EN LOS PROCESOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS, APOYANDO EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD.	\$20.800.000 Pagos por \$5.200.000	Directa	4 meses	https://comunicacion.gov.co/Public/Tendencias/Comunicacion/Detail/Institucion/ID=CO1.NTC.3.69114464?fromPublicArea=Trasladados-Files
CPS-124-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO DE APOYO A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROCESOS DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS PENALES, SANCIONATORIOS, LABORALES, CONSTITUCIONALES, DISCIPLINARIOS INTERNOS, ASISTENCIA TÉCNICA JURÍDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA	\$5.250.000 Pagos por \$4.500.000	Directa	1 mes y 6 días	https://comunicacion.gov.co/Public/Tendencias/Comunicacion/Detail/Institucion/ID=CO1.NTC.3.69114464?fromPublicArea=Trasladados-Files
ANÁLISIS CONTRATOS OTRAS ENTIDADES					
Numero de Proceso y entidad	Objeto	Valor y Pago	Modalidad	Plazo	Observaciones
469-CD-2023 INDERBU	PRESATR SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO EN ASUNTOS JUDICIALES DEL INDERBU	\$20.80.000 Pago por \$6.500.000	directa	3 mese y 10 días	https://comunicacion.gov.co/Public/Tendencias/Comunicacion/Detail/Institucion/ID=CO1.NTC.3.69114464?fromPublicArea=Trasladados-Files
000683-2023 AREA METROPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EJERCER	\$39.000.000 Pago por \$7.800.000	Directa	5 Meses	https://comunicacion.gov.co/Public/Tendencias/Comunicacion/Detail/Institucion/ID=CO1.NTC.3.69114464?fromPublicArea=Trasladados-Files

 IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 15/08/2023 Código: A-GJU-FO06
ASESORÍA JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 3 Página: 8 de 11	

	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 15%;">LITANA DE BGA</td> <td>LA REPRESENTACION JUDICIAL EN PROCESOS EN LOS QUE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA SEA PARTE</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	LITANA DE BGA	LA REPRESENTACION JUDICIAL EN PROCESOS EN LOS QUE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA SEA PARTE												
LITANA DE BGA	LA REPRESENTACION JUDICIAL EN PROCESOS EN LOS QUE EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA SEA PARTE														
	<p>Conclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que este tipo de contratos se suelen adelantar mediante modalidad de Contratación directa. - Que los plazos varían de mínimos de poco más de un mes, a máximos de 8 meses o más. - Que este tipo de contratos son comunes en las entidades. - Que los contratos en el IMEBU han manejado un valor similar. La diferencia de este a los de años anteriores, obedece al alza en el IPC y el Salario mínimo, considerando aumentar ligeramente el valor del honorario en consecuencia. - Que el presente contrato se encuentra con valores similares a los de otras entidades, y de conformidad con los antecedentes contractuales de la entidad. - Que, según los antecedentes contractuales, la necesidad de la Entidad la programación y disponibilidad de recursos; se considera viable y apropiado contar con un plazo de ejecución de DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS para el presente contrato. 														
10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>Que en el Presupuesto de Rentas y Gastos del IMEBU, vigencia 2025, se cuenta con los recursos para efectuar dicha contratación, según El valor del presente contrato será cancelado con recursos de la vigencia fiscal 2025, según Certificado Disponibilidad Presupuestal N° CDP 25-00304 del 29 de septiembre 2025, por la Fuente de Financiación: "R001 Ingresos Corrientes de Libre Destinación", Rubro Presupuestal 2.1.2.02.02.008: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</p> <p>El Valor estimado de la contratación asciende a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$13.520.000) COP</p>														
11. PLAZO DEL CONTRATO	<p>El plazo del contrato será por DOS (02) MESES Y DIECIOCHO (18) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder de la presente vigencia fiscal 2025.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios.</p>														
12. VALOR TOTAL DEL CONTRATO	<p>TRECE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$13.520.000) COP., incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual.</p>														
13. FORMA DE PAGO	<p>El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: La forma de pago será en MENSUALIDADES VENCIDAS cada una por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000) COP y un último pago por el saldo, a la terminación del plazo del contrato.</p> <p>Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el Informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias, Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de treinta (30) por mes.</p> <p>PARÁGRAFO 1: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos a los cuales se obliga el IMEBU estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C.</p> <p>PARÁGRAFO 2: ESTAMPILLAS: De manera informativa a continuación se relacionan las cargas tributarias a tener en cuenta al momento del desarrollo del presente Contrato:</p> <p>1. ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Porcentaje</th> <th>Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">Estampillas Municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2%</td> <td style="text-align: center;">Estampilla Pro-Cultura</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2%</td> <td style="text-align: center;">Estampilla Pro-Adulto Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Estampillas Departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2%</td> <td style="text-align: center;">Estampilla Pro-UIS</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2%</td> <td style="text-align: center;">Estampilla Pro-Hospital</td> </tr> </tbody> </table>	Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable	Estampillas Municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal		2%	Estampilla Pro-Cultura	2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor	Estampillas Departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro		2%	Estampilla Pro-UIS	2%	Estampilla Pro-Hospital
Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable														
Estampillas Municipales descontables de cada pago por parte de La Entidad Estatal															
2%	Estampilla Pro-Cultura														
2%	Estampilla Pro-Adulto Mayor														
Estampillas Departamentales previas a la presentación de la cuenta de cobro															
2%	Estampilla Pro-UIS														
2%	Estampilla Pro-Hospital														

Ordenanza:
10%**Sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0,4%**

Nota 1. El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 2. El pago de las estampillas departamentales deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 3. La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA, esto es, para el año 2025 la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$19.500.000,00) COP.**

Nota 4. La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

Nota 5. COSTOS INSTITUCIONALES: IVA si hubiera lugar, industria y comercio, retención en la fuente, y los demás que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente.

Nota 6. La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 7. El contratista deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

14. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, es ejecutable con la expedición del registro presupuestal, afiliación ARL y suscripción del acta de inicio.

Por tratarse de una Contratación directa la exigencia de las garantías, no es obligatoria y porque no representan ningún riesgo para la entidad, ya que el pago mensual que se le hace al contratista requiere del cumplimiento del objeto contractual. Motivo por el cual el Contratista se encuentra exento de constituir la Garantía Única. Art. 77 del Decreto 1510 de 2013.

La Entidad se sujeta a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.3.1. del Decreto 1082 de 2015, y en el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 en lo relacionado con la publicación del contrato lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto Reglamentario 103 de 2015.

15. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

El presente objeto se encuentra contemplado dentro del Plan de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública para la vigencia 2025 con cargo al siguiente rubro:

Rubro presupuestal	Detalle
Código de rubro: 2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Fuente	Detalle
Ingresos Corrientes de Libre Destinación	FUNCIONAMIENTO
Clasificador UNSPSC	Detalle
80111600	Servicios de personal temporal.
Código BPIN	NA

16. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA SELECCIÓN

Por ser una contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la experiencia, formación académica e idoneidad del contratista y; en consecuencia, la determinación del valor del contrato está relacionada con la necesidad del servicio de la entidad frente a la idoneidad y experiencia específica del contratista.

17. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos"; por lo que la entidad ha decidido no exigir al contratista garantías de amparo al presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que la labor se ejecuta de manera personal y los pagos están condicionados al cumplimiento de las actividades descritas en el alcance, considerándose que el riesgo al que se verá expuesta la entidad por las

18. SOPORTE DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

actuaciones, hechos u omisiones del contratista, se detectarán al momento de la verificación por parte del supervisor del cumplimiento de las actividades y su pago está sujeto al cumplimiento de las mismas

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos para contratos de prestación de servicios:


Así mismo, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, y financieros, para evitar la

No.	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valuación del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Selección	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	2	Rajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones necesarias	1	1	Rajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez se realice en los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
2	Ejecución	Interno	Ejecución	Operativa	Necesidad de interactuar con otros contratistas o servidores públicos de la Entidad para el logro de los objetivos del contrato	Retraso en el cumplimiento de contrato y dificultad en el logro de los cometidos institucionales, toda vez que la actividad bajo su cargo dependa de la información o participación de otros actores.	1	1	2	Rajo	IMEBU y/o contratista según sujeto de obligación	Reunión del Supervisor con los contratistas	1	1	Rajo	Si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el logro de los objetivos contractuales	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Permanente

ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

IMEBU <small>Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial</small>	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	Emisión: 15/08/2023
Código: A-GJU-FO06		
Versión: 3		
ASesoría JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA	Página: 11 de 11	

19. INDICACIÓN SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE SON APLICABLES ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES PARA COLOMBIA	De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021; para el presente proceso por ser modalidad de Contratación directa, no requiere análisis de acuerdos comerciales.
20. CONCLUSIÓN	Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación directa, literal h, numeral 4, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
21. NOMBRE Y FIRMA	ASESORA JURÍDICA  SONIA LUCIA LARA NAVARRO ASESORA JURÍDICA

Proyectó aspectos jurídicos: Cristian Salcedo - Oficina Asesora Jurídica. 
 Revisó aspectos jurídicos: Luis Tasco - Oficina Asesora Jurídica 